

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 1956

} N° 12.993

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 146 de 15 y 147 de 18 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 148 de 18 de Junio de 1955, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 15 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se modifica una Resolución.
Contrato N° 18 de 20 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Santos González.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 778 de 17 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 451 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se adiciona un Decreto.
Decreto N° 472 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 91 de 4, 92 de 7 y 93 de 8 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 20, 21 y 22 de 26 de Enero de 1958, por las cuales se reconocen ausidos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 146 (DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida de Mercado, Oficial de 4ª Categoría en el Registro Civil, en remplazo de Clara M. Carrillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 147 (DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Felicita del Cid, Oficial de 7ª Categoría en la Oficina de Correos de David, en remplazo de Dolores Carrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Anás Sánchez, Peón de 7ª Categoría en David, en remplazo de Ruth Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Diógenes Vega, Telefonista de 8ª Categoría en Sorá, por el término que dure la licencia conce-

didada a la titular María E. Bellido, a partir del 16 de Junio en curso.

Hercilia Chen, Telefonista de 8ª Categoría en El Llano, Chepo, por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular Eusebia Avila, a partir del 1º de Julio próximo.

Salomón Abrego, Conductor de Correos de San Carlos al Valle, por el término que duren las vacaciones del titular José Greco, a partir del 1º de Julio entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 148 (DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de Julio próximo se cumple el 170º aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América;

Que tan gloriosa efemérides marcó la era de la iniciación de la lucha por la defensa de la libertad y de los postulados democráticos; y

Que el pueblo panameño está unido al de los Estados Unidos de América por comunes intereses y vínculos de solidaridad continental;

DECRETA:

Artículo único: Las oficinas Públicas permanecerán cerradas en todo el territorio nacional el 4 de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
RAFAEL A MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho
días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta
y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 15.—Panamá, 11 de Febrero de 1955.

El señor José A. Pretelt, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-2542, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el aumento de la asignación que actualmente recibe como ex-Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, hasta la totalidad del sueldo que devengaba al momento de la separación definitiva del servicio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, que dice:

“Las personas que hayan desempeñado como titulares los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de Procurador General de la Nación, tendrán derecho a ser jubiladas con el último sueldo que devengaban al tiempo de su separación definitiva de alguno de los dichos empleos siempre que comprueben que son mayores de sesenta años y que le han prestado servicios al Estado en cualquiera de los ramos de la Administración Pública, durante un lapso no menor de veinticinco años de los cuales por lo menos quince deben corresponder por servicios prestados al Organo Judicial o al Ministerio Público

“En las mismas condiciones de que tratan los incisos anteriores, tendrán derecho a ser jubiladas las personas que hayan ejercido los cargos de Magistrado Titular de Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de Fiscal Titular del mismo”.

“Las personas ya jubiladas en quienes concurren las condiciones de que tratan los incisos anteriores podrán acogerse a esta disposición en el caso de que las cuotas aquí asignadas les sean

más favorables que las que las hayan sido reconocidas”.

Consta en la Resolución Nº 134 de 5 de Diciembre de 1952, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el señor José A. Pretelt fue jubilado con las dos terceras partes de la asignación completa que recibía al momento de su separación, o sean trescientos treinta y tres centésimos (B. 333.33). El sueldo que éste devengaba era de cuatrocientos balboas (B. 400.00) y recibía además, cien balboas (B. 100.00), en concepto de gastos de representación. La diferencia entre la asignación que recibe y el sueldo que devengaba es de sesenta y seis balboas con sesenta y siete centésimos (B. 66.67).

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 134 de 5 de Diciembre de 1952, en el sentido de aumentar la asignación en concepto de jubilación del ex-Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia señor José A. Pretelt, hasta la cantidad de cuatrocientos balboas (B. 400.00), equivalente a su último sueldo como Magistrado.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1º de Febrero de 1955.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará “El Gobierno” y la señora Santos Gonzalez, portadora de la cédula de identidad personal número 26-1872, quien en adelante se llamará “La Contratista”, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a suministrar alimento a los presos de la Cárcel Pública del Circuito de Herrera establecida en Chitré, por el término de dos años, a partir del primero de febrero de 1955, prorrogable a voluntad de las partes, a razón de cincuenta centésimos de balboa (B/0.50) por cada ración, en la forma siguiente:

a) De seis a siete de la mañana, se dará a cada preso o detenido una taza de tamaño común de café endulzado, de buena calidad y con pan de harina de trigo;

b) De once a doce del día, se dará a cada preso o detenido un almuerzo consistente en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos como yuca, plátanos, cebollas, etc., mezclados. Todo de buena calidad, más un plato de arroz con manteca;

c) De cinco a seis de la tarde, se servirá un plato de carne cocida, uno de arroz, un plato de sopa o uno de menestras, y una taza de café, de tamaño pequeño;

d) Ningún artículo descompuesto orgánicamente o de animales enfermos será empleado en la alimentación de los presos o detenidos.

Segundo: Las vasijas y utensilios que se empleen en la prestación del servicio serán suministrados por la Contratista, y se usarán en estado de completa limpieza.

Tercero: El gobierno se compromete a efectuar el pago correspondiente a la alimentación, por quincenas vencidas, mediante cuentas visadas por el Jefe del Departamento de Policía y autorizadas por el Gobernador de la Provincia.

Cuarto: El Jefe de la Cárcel facilitará a la Contratista, diariamente, un dato de los presos o detenidos que deben recibir alimentos de la Nación.

Quinto: Por motivos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, dando a la Contratista un mes de aviso, previo.

Sexto: Este Contrato necesita, para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

ALEJANDRO REMON C.

A ruego de la Contratista, Santos González, quien no sabe firmar, lo hace René Luciani, Cédula N° 47-39419.

El Contralor General de la República.

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 2 de marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 778

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 778.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El señor Pablo Barés, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos, S. A." que se dedica a la fabricación y manipulación de pieles y suelas, en memorial de 1º de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derecho, lo siguiente:

12.000 lbs. Tanolín R.

3.000 lbs. Tanolín 2XD.

Tanino para curtir pieles y suela.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero del año pasado, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del

Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el artículo 5º del Contrato N° 294 de 7 de Octubre de 1950, y con sujeción a los incisos a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Pablo Barés, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos, S. A." para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, así mismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 451

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto N° 337 de 28 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona el Decreto N° 337 de 28 de Julio de 1954, en el sentido de que el ascenso de la Maestra Patricia E. de Mackay sea a partir del 1º de Mayo de 1954, fecha en que registró su diploma como Maestra de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 452

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se asciende de Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta a la Tercera Categoría los siguientes Maestros de

Enseñanza Primaria, por haber cumplido más de 20 años de servicio en el Ramo de Educación: Atila González M., Maestro de Grado en la escuela de Membrillo, Provincia Escolar de Coclé.

Virgilia Saenz, Maestra de Grado en la Escuela de Llano de la Palma, Provincia Escolar de Coclé.

Josefa Obaldía de Salazar, Maestra de Grado en la escuela de Playón Chico, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 91

(DE 6 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Regulación de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Pino R., Director de la Oficina de Regulación de Precios, en reemplazo de Carlos -A. Mendoza, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 92

(DE 7 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Regulación de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Valentín Henríquez Villarreal, Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Secretario Ejecutivo) en la Oficina de Regulación de Precios, en reemplazo de Roberto Clement quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este

nombramiento es efectivo desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DEL VALLE.

DECRETO NUMERO 93

(DE 8 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Mercedes Campodonico, Inspectora de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Océ).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ERIC DEL VALLE.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 20.—Panamá. Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edgardo A. Nelson, chofer de 3ª Categoría en la Divulgación del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1953 al 15 de Noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Nelson, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943,

reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 21.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Torres, ex-enfermero de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente aun (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Enero de 1954 al 30 de Noviembre del mismo año. (No continúa trabajando).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Torres, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 22.—Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Gómez, mecánico de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954

al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

Reconocer al expresado señor Gómez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura pública número 860, otorgada el día 3 de Mayo de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 304, Folio 245, Asiento 66,714, ha sido disuelta la sociedad denominada FINANCIERA CARIBE, S. A. (FICAR, S. A.)

Panamá, 23 de Junio de 1956.

Liq. 12,584

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura pública número 861, otorgada el día 3 de Mayo de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 301, Folio 511, Asiento 66,631, ha sido disuelta la sociedad denominada COMPANIA GENERAL FIDUCIARIA DE SERVICIOS Y DE CONTROL, S. A. (CEFIGECO, S. A.)

Panamá, 23 de Junio de 1956.

Liq. 12,585

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de la Provincia de los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Espino de Azcárraga, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedulada 18-685, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Río Perales", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de ocho (8) hectáreas con ocho mil (8000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Julián Rivera; Sur, Antonia Castillo; Este, Gerardo Castillo y camino de Las Cabras a Las Palmas, y Oeste, río Perales.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad corrientes.

Las Tablas, 4 de Junio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. ad-hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 20,664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Mack William Shelton, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Olivia María Osses de Shelton, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 19 de Junio de 1956.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ-BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

Liq. 12,644

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de la Provincia de los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Frias, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-9788, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación, por compra, de dos (2) lotes de terrenos, ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, que seguidamente se describen:

"El Juncal": superficie: veinticinco (25) hectáreas con doscientos cuarenta (240) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de trabajadores hacia Las Cruces y tierras libres; Sur, terrenos libres y de Isabel Navarro; Este, camino de trabajadores, y Oeste, terrenos libres.

Y para los efectos legales a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de Junio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 40457

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de la Provincia de los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Julián Castellero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 33-1807, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, de tres lotes de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé y que seguidamente se describen:

"Tiesto Botijo": Superficie: siete (7) hectáreas con mil quinientos (1500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Jeremías Castellero; Sur, terrenos de José A. Castellero y de Tomás Castellero; Este, terreno de José Cedeño, y Oeste, terrenos de José A. Castellero.

"Potrero de la Casa": Superficie: cuatro (4) hectáreas con mil setecientos (1700) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Valentina Castellero; Sur, carretera al Espinal; Este, carretera Nacional, y Oeste, terreno de Venancio Castellero.

"Bajo del Palmar": Superficie: ocho (8) hectáreas con seis mil cien (6100) metros cuadrados. Linderos:

Norte, terrenos de Félix de León y de José A. Castellero; Sur, terrenos de David Castellero y libres; Este, camino real, y Oeste, camino real al Espinal y terreno de Félix de León.

Las Tablas, 16 de Junio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 40272

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Fumatoia, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 95 hts. 5.000 m2 (noventa y cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Río Bayano;

Sur, tierras nacionales, Faquendo Samsón Sec;

Este, tierras nacionales;

Oeste, quebrada Chocó.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 11982

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Aguilar, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, agricultor y con solicitud de cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para él y su menor hijo Rufino Aguilar, varón, soltero, de cuatro años de edad, de la misma naturaleza y vecinidad de su padre, del globo de terreno denominado Cañaveral N° 1, ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de Catorce Hectáreas con siete mil setecientos sesenta metros cuadrados 14 hts. 7760 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, parte del terreno medido por Julio Torres y otros y terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales y parte del camino de Mata Palo a El Corallillo;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, Cerro El Cañaveral en terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rojas.

(Única publicación)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS

DEL ESTADO

El Sorteo N° 12 de Bonos del Estado efectuado el 2 de Junio del corriente año, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1° de este mismo mes, los de Inversión y Ahorro, Hipódromo Nacional 1954-974, y Zona Libre de Colón y a partir del 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Letra	Cantidad	Valor	Clase	Número	Valor
M				479	1,000.00
M				480	1,000.00
M				482	1,000.00
M				484	1,000.00
M				485	1,000.00
M				486	1,000.00
M				489	1,000.00
M				492	1,000.00
M				493	1,000.00
M				494	1,000.00
M				496	1,000.00
M				497	1,000.00
M				499	1,000.00
M				500	1,000.00
M				501	1,000.00
M				502	1,000.00
M				503	1,000.00
M				504	1,000.00
M				505	1,000.00
M				506	1,000.00
M				509	1,000.00
M				510	1,000.00
M				511	1,000.00
M				512	1,000.00
M				513	1,000.00
M				515	1,000.00
M				516	1,000.00
M				518	1,000.00
M				519	1,000.00
M				521	1,000.00
M				522	1,000.00
M				523	1,000.00
M				524	1,000.00
M				525	1,000.00
M				526	1,000.00
M				527	1,000.00
M				528	1,000.00
M				530	1,000.00
M				532	1,000.00
M				534	1,000.00
M				535	1,000.00
M				537	1,000.00
M				538	1,000.00
M				539	1,000.00
M				540	1,000.00
M				541	1,000.00
M				542	1,000.00
M				543	1,000.00
M				544	1,000.00
M				546	1,000.00
M				547	1,000.00
M				548	1,000.00
M				549	1,000.00
M				550	1,000.00
M				552	1,000.00
M				553	1,000.00
M				556	1,000.00
M				557	1,000.00
M				558	1,000.00
M				559	1,000.00
M				560	1,000.00
M				561	1,000.00
M				562	1,000.00
M				563	1,000.00
M				564	1,000.00
M				565	1,000.00
M				566	1,000.00
M				568	1,000.00
M				569	1,000.00
M				570	1,000.00
M				571	1,000.00
M				572	1,000.00
M				573	1,000.00
M				574	1,000.00
M				575	1,000.00

HIPODROMO NACIONAL

6%, 1954 - 1974

L O	1	5.00
C O	3	10.00
C O	4	10.00
D O	1	50.00
X R O	3	1,000.00
		1,075.00

OBRAS PUBLICAS NACIONALES

6%, 1956 - 1976

XXO	2	20.00
XXO	1	20.00
COO	1	100.00
COO	2	100.00
DCO	2	100.00
MOO	2	500.00
MOO	1	1,000.00
MOO	2	1,000.00
MOO	3	1,000.00
MOO	4	1,000.00
XMO	2	10,000.00
		14,740.00

ZONA LIBRE DE COLON

6%, 1955 - 1965

X O	2	10.00
XXO	2	20.00
L O	2	20.00
C O	2	50.00
C O	2	100.00
C O	3	100.00
D O	2	100.00
M O	2	500.00
M O	3	1,000.00
M O	4	1,000.00
M O	6	1,000.00
M O	7	1,000.00
VMO	1	5,000.00
		9,780.00

INVERSION Y AHORRO

6%, 1941 - 1961

X	10	A000
X	12	10.00
L	1	50.00
C	7	100.00
C	8	100.00
C	8	100.00
D	11	100.00
M	1	500.00
M	32	1,000.00
M	378	1,000.00
M	381	1,000.00
M	445	1,000.00
M	446	1,000.00
M	447	1,000.00
M	448	1,000.00
M	449	1,000.00
M	450	1,000.00
M	451	1,000.00
M	452	1,000.00
M	454	1,000.00
M	455	1,000.00
M	456	1,000.00
M	457	1,000.00
M	458	1,000.00
M	461	1,000.00
M	463	1,000.00
M	464	1,000.00
M	465	1,000.00
M	466	1,000.00
M	467	1,000.00
M	469	1,000.00
M	470	1,000.00
M	473	1,000.00
M	475	1,000.00
M	476	1,000.00
M	478	1,000.00

Panamá, 3 de Junio de 1956.

Contralor General.

AVISO NUMERO 94

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 20 de Junio de 1956, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolu-

ción N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, localizada en el centro del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, al establecimiento de una Oficina que dirigirá el negocio de alquiler de automóviles mediante el sistema de la propia conducción por los clientes.

El precio básico para esta licitación es de veinte baibos (B/. 20.00) el metro cuadrado por año. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, igualmente, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en, efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacerse propuesta para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato será por plazo máximo de cinco (5) años prorrogable a voluntad de las partes, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete. El Ministerio de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas defectuosas, lo mismo que el Organismo Ejecutivo el de aprobar o improbar la licitación con base a preceptos legales vigentes.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias. Panamá, 18 de Junio de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 95

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 1° de Agosto de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2555 de 19 de Junio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la Finca N° 685, de propiedad de la Nación, denominada "La Herradura", inscrita en el Registro Público al tomo 90, folio 376, Sección de Chiriquí, ubicada en una región denominada "Ciénega del Agua", en el Distrito de San Lorenzo. Esta Finca tiene una superficie de 560 hectáreas con 2,828 metros cuadrados. Las medidas, linderos y demás datos distintivos de la mencionada Finca se encuentran debidamente detallados en su inscripción en el Registro.

El precio básico es de B. 10.00 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la que este acto se celebre, cancele el valor total de la Finca vendida. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dará a los interesados, sin

costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 19 de Junio de 1956.

El Secretario del Ministerio,

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Edovina Acosta se ha dictado el auto que dice así en lo pertinente: "Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Santiago, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Vistos:

"En consecuencia, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero.—Que está abierta la sucesión testamentaria de Edovina Acosta, vecina que fue del distrito de Atalaya, desde el día de su defunción, ocurrida el cinco de abril de este año; y

"Segundo.—Que es heredera única de dicha causante, conforme al testamento otorgado por ésta, su sobrino Gabriel Acosta hijo.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente edicto emplazatorio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta días en la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que lo haga publicar en la forma que determina la Ley.

Dado en Santiago, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Primero del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDES,

El Secretario,

Elvira Vega.

Lit. 5852

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcelino Marín, se ha dictado el Auto cuya parte Resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Santiago.—Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Municipal de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Marcelino Marín, desde el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son sus herederos su hija legítima Evangelina Marín Mojica, mujer de treinta y ocho años de edad, vecina de este Distrito y Sabina Mojica, viuda de Marín, como cónyuge sobreviviente;

Se ordena a que comparezcan a estar en derecho en este juicio, a todas las personas que tengan interés en él, y

Fíjense Edictos de la parte Resolutiva de este auto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) y copia de ella entregarse al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial. Copíese y notifíquese.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VARGAS,

La Secretaria,

Angelina A. de Selapia,

Santiago, Diciembre 24 de 1951.

Lit. 5853

(Primera publicación)